

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 182/1960

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **9 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta**, reunido en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, bajo la presidencia de su titular, Doctor ROBERTO LUIS MARTÍNEZ y de los Señores Vocales Doctores SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI y SERGIO GUERRA, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que la Provincia de Río Negro carece, por el momento, de establecimientos carcelarios de su dependencia para alojar a encausados y condenados.

II.- Que, hallándose próxima a funcionar la Justicia Provincial, se hace imprescindible arbitrar medidas que, aunque sea transitoriamente, permitan solucionar el problema que ello plantea.

III.- Que la construcción y habilitación de Institutos Penales propios, además de resultar en extremo onerosa, demandaría un lapso relativamente largo, obstaculizándose así el normal desarrollo de la actividad judicial en la materia.

IV.- Que en dos de las Circunscripciones Judiciales, Primera y Segunda, existen, al presente, Cárceles o Colonias pertenecientes a la Nación en las que sería factible alojar a encausados y condenados en jurisdicción provincial.

V.- Que, en idéntica situación, otras Provincias (entre ellas Misiones), celebraron con intervención de su Gestor Oficial, un convenio con la Dirección Nacional de Institutos Penales, mediante el cual se estableció un régimen provisional o transitorio para el alojamiento en establecimientos dependientes de la misma, de los encausados y condenados sometidos a los Tribunales Provinciales, a la vez que se adoptan medidas encaminadas a la ulterior provincialización de aquellos, lo cual fue aprobado, en el caso de la Provincia de Misiones por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante decreto N° 8530/57, según así resulta del expediente M. 760/56 de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

VI.- Que la celebración de un convenio similar, en sus lineamientos generales, al celebrado por la Provincia de Misiones, permitiría la custodia o reclusión de procesados y penados, hasta tanto pueda organizar la Provincia su propio régimen carcelario.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo, con trascipción del presente Acuerdo, solicitándole la mas pronta realización de las gestiones conducentes a la celebración de un convenio con la Dirección Nacional de Institutos Penales, mediante el cual, y hasta tanto se organice el régimen carcelario provincial, sea posible la internación de encausados y condenados en los establecimientos que la Nación posee en las ciudades de Viedma y General Roca.

2) Pasar la comunicación del caso al Poder Ejecutivo en la forma que se indica en el apartado 1).

3) Regístrese, cúmplase, comuníquese, y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.

AGÜERO - Secretario ad-hoc STJ.